



Master College
RBD:11843-5
Año Académico /2025.

Reglamento de evaluación 2025



Dependencia: Particular Subvencionado

Niveles de educación: Básica, Media (humanista-científica)

INTRODUCCIÓN:

SENTIDO Y FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN	2
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
II. DE LAS EVALUACIONES	5
III. DE LAS CALIFICACIONES	11
IV. DE LA PROMOCIÓN	14
V. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR LAS ACTAS DE REGISTRO	18

INTRODUCCIÓN: SENTIDO Y FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN

Master College declara como misión en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) que “Nuestra misión es formar estudiantes con una base académica y social sólida; orientadora en el sentido de sus vidas, que desarrolle en el alumnado el sentimiento de superación y excelencia. Fortalecer el idioma extranjero inglés como herramienta profesional y personal, además de generar habilidades en recursos tecnológicos propios del mundo contemporáneo. Potenciar valores y principios de ciudadanos virtuosos y comprometidos con su nación y la humanidad; personas cercanas a la realidad social y entregadas a la ciudadanía. Buscamos entregar un servicio de alto impacto educativo, con características visionarias en educación y altos estándares de calidad, a partir del concepto de excelencia en las prácticas pedagógicas al interior del aula, para así convertirnos en una escuela líder en la comuna de San Bernardo”¹.

Se desprende a la base que tenemos altas expectativas en nuestros estudiantes y equipos, y la convicción de que todos aprendemos de manera continua. Nuestro propósito es promover experiencias de aprendizaje que permitan una educación de calidad y un desarrollo integral. Buscamos impactar las trayectorias de aprendizaje de nuestros estudiantes para que elijan su futuro, otorgando un profundo valor al proceso de enseñanza- aprendizaje y su efectividad.

En este contexto, la evaluación será entendida como una palanca que permitirá alcanzar el logro de los aprendizajes esperados a través de la implementación de una cultura escolar que toma decisiones pedagógicas en base a datos y evidencias de aprendizaje de los desempeños de nuestros estudiantes de manera continua a través de distintas instancias de evaluación, las cuales permiten analizar y monitorear los avances y/o logros, como a su vez generar variadas oportunidades y estrategias pedagógicas que posibiliten cerrar las brechas de aprendizaje detectadas si fuese necesario.

Es así como relevamos el uso formativo de la evaluación ya que se pretende monitorear y retroalimentar permanentemente el impacto en el aprendizaje y ajustar el proceso educativo en base a los datos pedagógicos recogidos.

Para los efectos de este reglamento, el concepto de **estudiante** se entenderá como alumno o alumna, de igual forma el término **profesor**, incluirá a profesores y profesoras.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Las disposiciones generales del presente Reglamento Interno de Evaluación iniciarán su aplicación en todos los niveles de la enseñanza básica y media a partir de marzo de 2025.

Art. 2. El periodo escolar será de carácter semestral.

Art. 3. Este reglamento ha sido elaborado en conjunto con el equipo directivo, quiénes representan al cuerpo docente y a la comunidad educativa del colegio, tras un proceso participativo en su elaboración y/o ajuste; y aplicando las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en los decretos números 107/2003, 158/1999, 2272/2007, 170/2009, 83/2015 y 67/2018; con sus modificaciones y actualizaciones respectivas; y del marco regulatorio propio de Master College establecidos en nuestro PEI.

Art. 4. El presente Reglamento de Evaluación será difundido a todos los apoderados y estudiantes del Colegio con el propósito de informarles sobre los criterios y formas en que serán evaluados, calificados y promovidos explicitando los lineamientos del proceso de enseñanza aprendizaje.

Difusión del reglamento:

- a. Será presentado al Consejo Escolar, equipo de docentes y asistentes de la educación del colegio, a inicios del año lectivo (marzo).
- b. Será enviado a los correos institucionales de cada estudiante.
- c. Una copia del documento normativo estará disponible en secretaría de la institución educativa para la consulta de la comunidad.
- d. Se publicará en la página web del Colegio Master College.

Rol de los Participantes:

Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional. En este proceso, participan de forma activa Equipo de gestión, CGA, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol de CGA: Docente superior responsable de asesorar a la Dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Profesor: El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades,

actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores, habilidades y actitudes.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

Socialización del reglamento:

- a. Los profesores Jefes serán los encargados de explicar el presente reglamento a sus estudiantes desde tercero básico a cuarto medio durante la primera quincena del año escolar. Para los estudiantes de primero a segundo básico, esta información será comunicada y explicada en reunión de apoderados
- b. El Profesor jefe informará y explicará los criterios del proceso evaluativo y de promoción de los estudiantes a los Apoderados, los cuales firmarán la recepción del documento en la primera o segunda reunión de Apoderados y en caso de ausencia, serán citados para cumplir con esta responsabilidad. Será tarea de cada una de las familias la lectura del presente documento y frente a cualquier duda canalizarla a través del Profesor Guía y/o Jefe de UTP correspondiente.

Art. 5. Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, se entregará en reunión de padres y/o apoderados al menos 1 vez por semestre, el informe de avance de aprendizajes alcanzados por los estudiantes en las asignaturas del plan de estudio. El informe de Desarrollo Personal y Social será entregado solo al término de cada semestre cuando se solicite. Asimismo, cada alumno y apoderado podrá acceder a la plataforma de gestión escolar (Webclass) de manera permanente para revisar las calificaciones de las evaluaciones sumativas (parciales o globales) de todas las asignaturas y la información personal de los estudiantes. El apoderado puede solicitar, en caso que lo requiera, el informe físico de calificaciones durante todo el año. Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados periódicamente sobre el estado de las calificaciones, datos de asistencia y anotaciones a través de los medios que dispone el colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a las que se los cite para este fin. Asimismo, se enviará la primera semana de cada mes el calendario de evaluaciones de cada curso a través de correo institucional y publicado en página web institucional.

Art. 6. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web de nuestro colegio.

Art.7. Si un estudiante extranjero ingresa a nuestra institución educativa deberá presentar el certificado de reconocimiento de estudios de su país, visados y aceptados por MINEDUC, lo que permitirá su matrícula en el nivel escolar declarado en dicha documentación.

Art.8. Los estudiantes deben informar su situación de embarazo, maternidad o paternidad al profesor guía acompañando documentación que lo acredite, activándose así el Protocolo de nuestro Reglamento de convivencia escolar título XIX y se promueva un plan de continuidad educativa, que asegure la cobertura de los OA mínimos para el nivel. La programación de las actividades académicas y el proceso de evaluación se realizarán atendiendo al desarrollo del embarazo con el propósito de que los alumnos (as) permanezcan en el sistema escolar.

II. DE LAS EVALUACIONES

Art. 9. Son un conjunto de instrumentos y/o acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto éstos como los estudiantes, puedan recolectar e interpretar la información obtenida, con el propósito de tomar decisiones oportunas que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza respondiendo a los objetivos esperados del Currículum Nacional, asegurando la trayectoria escolar de todos los estudiantes, implementando remediales cuando se requiera.

Art. 10. Las evaluaciones que se apliquen en el colegio podrán ser de carácter formativo o sumativo.

Art. 11. Toda situación de evaluación de los estudiantes deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente, es decir, en cada semestre establecido según calendario institucional.

Art. 12. Todo instrumento de evaluación debe ser revisado y aprobado por la respectiva Unidad Técnico Pedagógica y Coordinación Académica para garantizar su aspecto formal y pertinencia, asegurando instancias de revisión y retroalimentación, considerando los criterios definidos fundacionalmente.

Art. 13. Para asegurar la participación, permanencia y progreso de todos los estudiantes en el currículum, desarrollando sus capacidades y respetando las diferencias individuales, será responsabilidad de Coordinación Académica junto al equipo docente velar por la pertinente aplicación de criterios pedagógicos según el Decreto #83, para diversificar o adecuar curricularmente instrumentos de evaluación para aquellos estudiantes que, mediante su Evaluación Diagnóstica Integral y/o pedagógica lo requieran,

ya sean de acceso (Ej: Formas de respuestas, duración, presentación de la información) y/o curricular (Ej: Gradualidad de complejidad, priorización de Objetivos de aprendizaje).

Art. 14. Cuando un estudiante se ausente el día de una evaluación el apoderado deberá justificar a través del correo electrónico o de manera presencial al Coordinador Académico, dejando registro escrito del motivo de la ausencia y respaldando con certificados médicos según corresponda.

Art. 15. Los estudiantes en estado de embarazo mantendrán el procedimiento regular de evaluación mientras su estado de salud así lo permita, excepto cuando un informe médico lo solicite. En este caso, el equipo académico junto al profesor guía deben establecer un plan de evaluación diferenciado, como trabajos de investigación, interrogación oral u otros que permitan asegurar el logro de objetivos de aprendizajes esenciales, así como también resguardar el estado de salud del estudiante y su hijo/a.

Art. 16. Sobre la Evaluación Formativa:

- a. Su propósito es monitorear, durante el proceso de enseñanza, el aprendizaje de los estudiantes para entregar una retroalimentación precisa y oportuna mediante la evidencia de su desempeño, ampliando las oportunidades que aseguren el logro de objetivos de aprendizajes.
- b. Este tipo de evaluación no lleva calificación, no obstante, se podrá agregar puntaje extra a la calificación sumativa, si así lo determinase el docente.
- c. Se pueden considerar las siguientes estrategias de evaluación formativa para obtener e interpretar la evidencia de aprendizaje de sus estudiantes durante la clase:

Al alumnado se le podrá leer sus pruebas para su realización hasta el primer semestre del primero básico, si permanece la necesidad deberá ser apoyado por un informe de un profesional que deberá definir con claridad el diagnóstico y que se estén entregando evaluaciones de su tratamiento.

Todo el alumnado para la promoción de segundo a tercero básico deberá tener una lectura fluida y comprensiva según rubrica prueba DIA.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA

Individuales	Colectivas
● Monitoreo intensivo de la práctica independiente: - Revisar y retroalimentar las respuestas de los estudiantes a través de una ruta de monitoreo. - Marcar el trabajo de los estudiantes (uso de símbolos o marcas en la respuesta de los estudiantes para que sean ellos quienes corrijan sus errores). ● Ticket de salida: Breve evaluación aplicada al final de la clase para verificar el logro del objetivo de la clase. ● Preguntas sin aviso: Preguntas planificadas y específicas dirigidas a los estudiantes, de manera voluntaria o selectiva, para chequear su comprensión en un momento clave de la clase.	● Verificar la comprensión de todo el grupo: sondear las respuestas de los estudiantes al mismo tiempo con el propósito de abordar los errores de los estudiantes, a través de: - Señales con la mano. - Pizarras con respuestas. - Tarjetas con alternativas. ● Preguntas dirigidas: Preguntas planificadas y específicas dirigidas a estudiantes representativos de los diversos grupos de desempeño (alto, medio y bajo) para chequear la comprensión del curso. ● Técnicas de re-enseñanza: - <i>Modelar el pensamiento:</i> describir el pensamiento y el procedimiento de una tarea, para que los estudiantes visualicen el desarrollo esperado. - <i>Discurso guiado:</i> construir la respuesta esperada a partir del análisis y comparación del trabajo del estudiante.

d. Estas estrategias deberán ser diseñadas y/o incorporadas durante el proceso de planificación de clase que realiza el docente, asegurando su alineación con el objetivo de clase, el desarrollo de los objetivos de aprendizaje de la asignatura, el curso respectivo y la pertinencia al contexto de los estudiantes.

e. Con el objetivo de asegurar la implementación efectiva y frecuente de las diversas estrategias de evaluación formativa, el coordinador académico, y/o jefes de UTP, podrán realizar acompañamiento tanto en el proceso de planificación como ejecución de las clases, para asegurar el impacto esperado en los aprendizajes de los estudiantes.

Art. 17. Sobre la Evaluación Sumativa:

a. Corresponde a una evaluación que tiene por objetivo certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes a través de una calificación a consignar en el libro de clases, ya sea directamente o con carácter acumulativo. La escala a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.

- b. En las evaluaciones sumativas que lo requieran, serán contemplados periodos de análisis de resultados obtenidos, identificando tanto los aprendizajes logrados para recoger las estrategias efectivas, como aquellos aprendizajes descendidos con el propósito de diseñar remediales que permiten asegurar los aprendizajes esperados.
- c. Durante el inicio de cada semestre, el Coordinador Académico deberá asegurar calendario de evaluaciones sumativas de acuerdo al plan anual.
- d. Los Jefe de UTP deberán asegurar el registro de las evaluaciones en la plataforma del colegio, así como también prever ajustes oportunos en caso de eventualidades, como cambio de actividades, suspensión de clases, interferidos, entre otros.
- e. Al inicio de cada unidad de aprendizaje, cada profesor deberá informar a sus estudiantes sobre los tipos de evaluaciones que aplicará, cantidad, ponderación y su respectivo temario y/o criterios de evaluación (tabla de especificaciones, pauta de cotejo, rúbrica, etc.) De la misma manera, deberá recordar esta información a sus estudiantes, al menos una semana antes de la aplicación del instrumento. Con el objetivo que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- f. La última semana de cada mes, el Coordinador Académico deberá asegurar informar el calendario de evaluación mensual a apoderados y estudiantes. Serán medios válidos de comunicación tanto la entrega de la información impresa como su envío digital mediante el correo electrónico institucional del estudiante; exceptuando el mes de marzo, en el cual dicho calendario se enviará durante las primeras semanas.
- g. Se presentan las siguientes modalidades, estrategias e instrumentos que permiten diversificar los medios de evaluación a los estudiantes, pudiéndose utilizar otros cumpliendo con los criterios técnicos de cada una de las asignaturas.

MODALIDAD	ESTRATEGIAS	INSTRUMENTOS
1. Oral	● Interrogación ● Exposición Oral ● Debate ● Entrevista	● Rúbricas ● Escala de apreciación ● Registro anecdótico ● Pauta de cotejo

2. Escrito	● Prueba ● Ensayo ● Resumen ● Trabajo de investigación bibliográfica ● Esquemas ● Mapas conceptuales ● Portafolios ● Bitácora de la asignatura ● Diarios de aprendizaje ● Publicaciones para Redes Sociales (ej.: post, historias, videos, audios de WhatsApp) ● Página Web ● Blog ● Formularios digitales (ej: MENTI, Google, Kahoot, Quizzez, entre otros)	● Pruebas de respuesta breve ● Pruebas de desarrollo escrito ● Pruebas con selección única ● Rúbricas ● Escala de apreciación ● Registro anecdótico ● Pauta de cotejo
3. Práctico	● Ejecución de desempeño (realizar un ejercicio, tocar un instrumento, etc.) ● Diseño o construcción de materiales (maquetas, esculturas, etc.) ● Podcast ● Juegos y representaciones ● Visitas pedagógicas	● Rúbricas ● Escala de apreciación ● Registro anecdótico ● Pauta de cotejo

h. En caso de que las respuestas de una prueba de selección única se deban registrar en una hoja de respuestas, éstas serán la evidencia para la calificación. El llenado correcto de esta hoja es de responsabilidad del estudiante y el docente que monitorea su aplicación, a excepción de primero y segundo básico donde esta responsabilidad será del equipo de aula y profesora. Cuando una prueba deba presentar evidencia del desarrollo o procedimiento de una pregunta se le asignará un puntaje de acuerdo a un instrumento de evaluación, el cual deberá ser conocido por el estudiante y considerado en el puntaje total para obtener la calificación.

i. Toda forma de evaluación que sea diferente a la prueba de selección única deberá explicitar los indicadores de logro esperados a los estudiantes antes de su aplicación a través de rúbricas, escala de apreciación, entre otros.

j. Según su origen, las evaluaciones sumativas podrán ser de carácter parcial (acumulativas, intermedias o finales de unidad) o global (abarcando los aprendizajes esenciales del semestre o del año).

○ EVALUACIONES PARCIALES

Se calificarán como coeficiente uno. Pueden ser:

- Evaluación Acumulativa: diversas actividades evaluadas que en su conjunto pueden constituir una calificación.
- Evaluación Intermedia: miden el nivel de logro de los estudiantes durante el desarrollo de una unidad de aprendizaje.
- Evaluación de Término: miden el nivel de logro de los aprendizajes esenciales de toda la unidad.

○ EVALUACIONES GLOBALES

En educación media y segundo ciclo

Se aplica al finalizar el semestre, abarcando los aprendizajes claves semestrales y/o anuales. Se implementa en cada curso y asignatura que se requiera.

Se calificarán como coeficiente dos y la ponderación de ésta no puede superar el 30% en el promedio semestral.

Esta prueba puede ser gestionada a nivel colegio. En este último caso las pruebas no serán entregadas a los estudiantes para mantener su validez y resguardar la comparabilidad de sus resultados, por lo tanto, estarán disponibles en el colegio hasta tres semanas posterior a su aplicación con el fin de resolver cualquier duda o inquietud de estudiantes y/o apoderados.

Art. 18. Sobre la adecuación curricular de acceso y/o de objetivos de aprendizajes de los procesos evaluativos:

La adecuación de los procesos educativos y evaluativos tiene como propósito implementar estrategias que permitan a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales **diagnosticadas** acceder en igualdad de oportunidades a los objetivos de aprendizajes establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (P.A.C.I) basándonos en el currículum nacional.

Las adecuaciones curriculares dispuestas en el decreto 83/2015 para este propósito son:

CRITERIOS DE ADECUACIONES CURRICULARES	
Adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje	Adecuaciones de acceso
a. Graduación del nivel de complejidad b. Temporalización c. Priorización d. Enriquecimiento e. Eliminación	a. Proporcionar múltiples medios de: • Presentación y representación. • Ejecución y expresión. • Participación y compromiso. b. Proporcionar un espacio organizado y tiempo acorde a la necesidad.

Criterios de implementación:

- a. La implementación de un P.A.C.I se aplicará a todos los estudiantes que presenten una necesidad educativa especial según análisis pedagógico y multidisciplinario integral realizado por el apoderado y liderado por Coordinación Académica, determinando las asignaturas impactadas.
La continuidad de la decisión deberá ser evaluada al término de cada semestre.
- b. El Coordinador Académico informará la implementación del P.A.C.I. a los apoderados y estudiantes correspondientes. Una vez aceptado y firmado por la familia, se comunicará la decisión al equipo docente y equipo directivo del colegio, resguardando la confidencialidad de la información.
- c. Será responsabilidad del equipo docente y/o UTP respectivo el diseño y aplicación de una evaluación adecuada, bajo la guía del Coordinador Académico, considerando los criterios acordados en el P.A.C.I y resguardando los aprendizajes esenciales que el estudiante debe lograr en la asignatura.
- d. El Coordinador Académico deberá informar a los docentes, resguardando la confidencialidad, la nómina de estudiantes de cada curso que requieran adecuaciones en su evaluación, como también comunicar oportunamente los posibles cambios que se den en el transcurso del año.

III. DE LAS CALIFICACIONES

Art. 19. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, respondiendo a los objetivos de aprendizaje definidos en el plan anual, por lo tanto, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, de acuerdo al Artículo 5°, Decreto 67/2018 del Mineduc.

Art. 20. Desde 1° Básico a 8° básico, todos los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 y hasta con un decimal en todas las asignaturas del plan de estudios, siendo la nota mínima de aprobación 4,0. Desde 1° medio a 4° medio, todos los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica de 1,5 a 7,0 y hasta con un decimal en todas las asignaturas del plan de estudios, siendo la nota mínima de aprobación 4,0

Art. 21. La calificación de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación se registrarán en notas y éstas no incidirán en el promedio anual ni en la promoción escolar. En el promedio semestral y anual serán comunicadas en conceptos según la siguiente escala:

Muy Bueno (MB)	Bueno (B)	Suficiente (S)	Inicial (I)
6,0 a 7,0	5,0 a 5,9	4,0 a 4,9	1,0 a 3,9

Art. 22. La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,5 a 7,0 en enseñanza media y de 2,0 a 7,0 en enseñanza básica, con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0. Tanto los promedios semestrales como anuales deberán ser aproximados al decimal superior cuando la centésima sea igual o mayor a 0,05.

Art. 23. Los promedios semestrales y anuales que corresponda a 3,9 no serán subidos manteniéndose.

Art 24 Para los efectos de la calificación se aplicará una **“ESCALA DE EVALUACIÓN BONIFICADA”** (Presentada en marzo a la comunidad escolar) en enseñanza básica segundo ciclo y enseñanza media. **Ver anexo n°2.**

Art. 25. Para asignar la calificación 4,0 se aplicará el 60%. Cuando existan razones de orden pedagógico se podrá ajustar excepcionalmente escala de notas, decisión que deberá ser aprobada por la Coordinación en acuerdo con el director dejando registro de este ajuste.

Art. 26. Si en una evaluación de término de unidad se obtiene el 20% o más de estudiantes con nota inferior a 4,0, el docente junto a Coordinación Académica realizarán un análisis del proceso de enseñanza-aprendizaje con el propósito de identificar las posibles causas de los resultados y definir estrategias remediales que permitan asegurar los aprendizajes claves esperados, resolviendo, por ejemplo, el traspaso directo de las notas al libro, el reforzamiento de los contenidos y la aplicación de una nueva evaluación u otras opciones educativas que se estimen convenientes, de forma que aseguren el aprendizaje.

Art. 27. Las calificaciones se consignan en el libro de clases digital y son de carácter oficial. Excepcionalmente si se requiere un ajuste, éste solamente se puede realizar con la autorización del coordinador académico, dejando un registro, en el cual se argumente dicho cambio.

Art. 28. Cada docente debe registrar las calificaciones en el libro de clases digital y comunicarlas a sus estudiantes en un plazo máximo de 5 días hábiles para las evaluaciones de selección única y 10 días para los otros tipos de evaluaciones. Estos plazos se aumentarán en 5 días frente a una excepcionalidad como el artículo 26 de este reglamento, lo cual debe ser informado oportunamente a estudiantes y/o apoderados.

Art. 29. Es responsabilidad de la Coordinación Académica realizar las gestiones necesarias para que, a más tardar, el último día hábil de cada mes, todas las notas estén debidamente registradas en el Software de Administración Escolar del colegio llamado Webclass.

Art. 30. Procedimientos frente a situaciones especiales:

a. Si un estudiante es sorprendido copiando, entregando información u obteniendo ayuda en forma inapropiada durante una evaluación, el docente responsable retirará el instrumento de forma inmediata. Si un estudiante presenta como propio un trabajo que no es de su autoría (copiar trabajos de compañeros, internet, libros u otras fuentes) el docente anulará su entrega. En ambas situaciones se registrará la falta en el libro de clases contemplando las medidas formativas pertinentes, según el **art.28.14 del reglamento de convivencia**. Para calificar el rendimiento del estudiante, el docente aplicará una nueva evaluación que mida los mismos objetivos de aprendizaje y con igual grado de dificultad.

b. Si un estudiante se ausenta a una evaluación calendarizada, su apoderado deberá informar a la Coordinación Académica el motivo de la inasistencia presentando la documentación necesaria cuando se requiera (certificado médico, duelo, accidente, entre otros) según lo señalado en el **art .47 del reglamento de convivencia**. En el caso de que la inasistencia no sea justificada, se dejará el registro de la falta en el libro de clases consignando el incumplimiento injustificado de los deberes y compromisos escolares. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán los siguientes criterios para aplicar la evaluación pendiente:

- Debe quedar resuelta dentro de los siguientes 7 días hábiles que el estudiante se reintegra a clases. En el caso de ausentarse a una prueba global, el Coordinador Académico agendará antes del cierre de semestre el día y la hora en la que se deberá recuperar dicha evaluación.
- En ausencias prolongadas sobre 10 días hábiles, por una enfermedad, una actividad formativa externa al colegio u otras situaciones excepcionales, el Coordinador Académico debe definir un plan de recuperación y un calendario de evaluaciones pendientes, considerando la modalidad de evaluación y sus contenidos, tomando decisiones pedagógicas acordes a la situación del estudiante, el cual será enviado al correo institucional del estudiante. El apoderado deberá firmar el plan de recuperación con el propósito de asegurar su cumplimiento. En el caso que el estudiante se ausente en dos citaciones, de acuerdo al plan de recuperación, se le calificará con la nota mínima.

- c. Si el estudiante no presenta los materiales o implementos solicitados para realizar un trabajo evaluado se consignará en el libro de clases como falta, según lo establecido en el **art .24 n° 12 del reglamento de convivencia**, informando esta situación al apoderado por escrito al correo institucional del estudiante para evitar su reiteración. En el caso de que nuevamente el estudiante no presente sus materiales, se procederá con el registro de la nota mínima. Si por razones de fuerza mayor el estudiante no puede presentar los materiales solicitados, el apoderado deberá informar con anticipación a Coordinación Académica para tomar acciones que le permitan realizar la evaluación en las mismas condiciones que sus compañeros.
- d. Si el estudiante no entrega el trabajo en la fecha solicitada, deberá ser consignado en el libro de clases. El docente aplicará el mismo procedimiento usado frente a ausencia de evaluación calendarizada.
- e. Si el estudiante se negara a realizar cualquier actividad evaluativa deberá consignarse como falta, tal como lo señala **art .24 n° 13 del reglamento de convivencia**, dejando por escrito la observación en la hoja de vida del estudiante e informando al apoderado a través de correo electrónico o comunicación escrita quien deberá responder indicando las acciones de apoyo que adoptará en el hogar para fortalecer el proceso formativo de su hijo(a). El estudiante deberá rendir la evaluación en una fecha acordada e informada por el docente, previa autorización del Coordinador Académico, manteniendo los mismos criterios evaluativos. En el caso de que el estudiante se negara nuevamente a rendir la evaluación, será calificado con la nota mínima, dejando el registro en el libro de clases.
- f. Si un alumno solicita un cambio de electivo, no deberá presentar calificaciones pendientes para acceder a esta petición. Considerando que es una medida excepcional, el Coordinador Académico deberá analizar las condiciones para su autorización. En el caso de factibilidad, el Coordinador Académico reunirá a los docentes de las asignaturas involucradas y realizará el proceso de homologación, asegurando que las calificaciones sean transferidas.

IV. DE LA PROMOCIÓN

Art. 31. Para la promoción de todos los estudiantes, se considerará conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

Art. 32. En caso de presentar riesgo de repitencia se debe iniciar un proceso de análisis del equipo directivo en conjunto con el profesor guía del estudiante, y otros docentes y profesionales del colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus

futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 33. La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico, el Director del colegio podrá decidir, excepcionalmente y previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

Art. 34. La situación de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta e informada a los padres y/o apoderados antes del término de cada año escolar.

Art. 35. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo colegio, a lo menos, en una oportunidad en la educación básica y en la educación media.

Art. 36. LOGRO DE OBJETIVOS

a. Serán promovidos los estudiantes que:

- Aprueben todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Su promedio final anual sea 4,5 o superior, habiendo reprobado una asignatura o módulo.
- El promedio final anual sea igual o superior a un promedio 5,0, habiendo reprobado dos asignaturas o módulos, o bien una asignatura y un módulo.
- En el caso de estudiantes con P.A.C.I., deberán cumplir con el logro de objetivos de aprendizajes determinados por Coordinación Académica y equipo de aula.

b. Durante la trayectoria escolar, la repetición de un curso debe considerarse un caso excepcional y será una instancia para que el estudiante asiente aprendizajes necesarios para su formación integral.

Para evitar oportunamente esta situación, el colegio con el propósito de asegurar los aprendizajes esenciales de la o las asignaturas parcialmente reprobadas, debe identificar los posibles casos de repitencia al finalizar el I semestre utilizando los criterios de asistencia, brechas de aprendizaje y situación socioemocional del estudiante, estableciendo un plan de acompañamiento pedagógico

diseñado por el colegio para subsanar las necesidades individuales del estudiante, de acuerdo con el artículo 11 del decreto 67. Esta información debe ser comunicada a los apoderados, asegurando su compromiso y responsabilidad en este proceso.

c. En caso de repitencia, el Coordinador Académico en conjunto con el profesor jefe deben elaborar un informe que contenga: Información sobre el desempeño del estudiante durante el año, la explicitación de la brecha de los Objetivos de Aprendizaje esenciales de acuerdo a lo esperado que han impactado en su trayectoria escolar y consideraciones socioafectivas que permitirán el bienestar y desarrollo integral del estudiante. Esta información debe ser esencial para la toma de decisiones pedagógicas y la elaboración del plan de apoyo que se implementará el año siguiente. Este plan debe contemplar acciones que comprometan tanto al colegio como al estudiante y apoderado, tales como: talleres de reforzamiento, adecuaciones curriculares y/o derivación con profesionales externos, entre otras.

d. Para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia y hayan sido promovidos, el coordinador académico en conjunto con el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del colegio que hayan participado en su proceso de aprendizaje durante el año, diseñarán un plan de apoyo que le permita progresar en sus aprendizajes y asegurar la continuidad de su trayectoria escolar garantizando su permanencia en el sistema educativo con el propósito de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades. Este plan debe ser comunicado a los apoderados, asegurando su compromiso y responsabilidad en este proceso.

Art. 37. ASISTENCIA

a. La asistencia mínima legal para ser promovido es de 85%. Si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo las justifican.

b. Excepcionalmente, en el mes de noviembre, el equipo directivo y el profesor jefe del curso tendrán la facultad para revisar, analizar y autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, fundados en causas debidamente justificadas, considerando que el apoderado haya sido responsable de entregar a coordinación académica en un plazo máximo de cinco días hábiles desde el inicio de la ausencia, la documentación de carácter oficial, que acreditaron los días y motivos de inasistencia, ya sean éstas por causas médicas y/o eventos específicos acotados a una fecha determinada, no habiendo impactado en el logro de objetivos de aprendizaje esperados requeridos para el nivel escolar que cursa y habiendo respondido al compromiso adquirido con las medidas formativas durante el curso del año lectivo. En el caso de los estudiantes de 4° medio el proceso se realizará en el mes de octubre.

c. La presentación de certificados médicos solo justifica la inasistencia a evaluaciones; por tanto, estos documentos por sí mismos, no serán válidos para solicitar la promoción, salvo circunstancias especiales y excepcionales debidamente explicitadas por el apoderado al director y presentadas en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el inicio de ausencia. Se considerarán circunstancias especiales, las

situaciones de salud que impidan la asistencia a clases del estudiante por un periodo prolongado de 10 días hábiles o más debidamente respaldados por el médico tratante.

d. Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el colegio, y debidamente acreditados por el apoderado mediante la presentación de certificados emitidos por la entidad pertinente, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. En la situación individual de cada estudiante, el equipo directivo del colegio debe resguardar los aprendizajes claves de las asignaturas para garantizar la trayectoria académica.

Art. 38. Para la promoción o repitencia de casos de alumnas en estado de embarazo, se aplicará el mismo reglamento general, pudiendo el director analizar las situaciones excepcionales con el consejo de profesores, considerando los informes médicos respectivos y lo estipulado en el Reglamento Interno.

Art. 39. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en consulta con la Secretaría Ministerial de Educación cuando corresponda y, en última instancia, por la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 40. La notificación de repitencia y el plan de acompañamiento pedagógico deben ser firmados por el apoderado respectivo, asumiendo las responsabilidades de ambas partes en este proceso, para asegurar las condiciones de desarrollo integral del estudiante. Coordinación Académica, será responsable de monitorear y retroalimentar y/o ajustar el plan de trabajo para asegurar su implementación.

Art. 41. La repitencia deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, respaldada con el informe respectivo.

Art. 42. PROCEDIMIENTO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:

La finalización anticipada del año escolar es una situación excepcional, que se aplicará únicamente presentando la solicitud fundada por parte del apoderado del estudiante, y se registrará por los siguientes procedimientos y requisitos:

- 1) El apoderado debe dirigir el requerimiento a la Dirección del colegio en una reunión de carácter formal presentando la documentación original que fundamenta esta solicitud. El respaldo de esta petición debe hacerse llegar mediante correo electrónico al director del colegio con copia al profesor guía, Coordinación Académica y encargado de convivencia escolar.
- 2) La solicitud se puede fundar en las siguientes razones:
 - a. Por situaciones de salud física o socio emocionales.
 - b. Intercambio estudiantil o deportivo al extranjero.
 - c. Traslados de la familia fuera de la ciudad o del país.

- d. Servicio militar.
- e. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias y las artes u otras disciplinas.
- f. Situaciones que impliquen una interrupción de la continuidad regular del año escolar como becas, pasantías u otros.

Por situaciones de salud, la documentación exigida contempla informes médicos que acrediten el diagnóstico, tratamiento e historial de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante. El apoderado debe presentar oportunamente dicha documentación para acreditar esta situación. En el caso de intercambios, deberán presentarse certificados emitidos y firmados por la institución correspondiente que lo respalden.

3) El estudiante deberá, a lo menos, haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, sin evaluaciones pendientes y con el promedio semestral en todas las asignaturas. Para ser promovido/a deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el presente Reglamento de Evaluación. En caso, de no tener rendido y cerrado el primer semestre del año lectivo y encontrarse imposibilitado de terminarlo, para cumplir con el requisito de tener el primer semestre cursado y cerrado, el estudiante podrá ausentarse del colegio para recuperarse de su enfermedad y tendrá plazo para rendir las evaluaciones pendientes hasta el 30 diciembre del año lectivo en curso. De no lograr rendir las evaluaciones pendientes y por consiguiente no tener al menos un semestre cursado y cerrado y una asistencia a clases presenciales de a lo menos 20 semanas, con un porcentaje igual o superior al 85%, para el periodo de 20 semanas, el estudiante no podrá ser promovido de curso.

4) La respuesta frente a esta solicitud es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor 5 días hábiles y la Dirección del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una Segunda Resolución interna en un plazo no superior a 10 días hábiles. La Segunda Resolución tiene carácter de inapelable.

5) De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición de “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida lo cual aplica tanto a actividades lectivas como no lectivas (ceremonias, campeonatos, graduaciones, actos, actividades extraprogramáticas, u otras actividades), con excepción de situaciones donde se presenten certificados emitidos por médicos especialistas tratantes que indiquen que para cumplir con su tratamiento es importante seguir asistiendo de forma regular.

- 6) El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación al término del año escolar, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del colegio hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación.
- 7) El cierre anticipado del año escolar será otorgado solo por una vez durante la vida escolar del estudiante en el colegio.
- 8) Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de las obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno regular.
- 9) Entendiendo que la decisión de participar en experiencias de intercambio estudiantil en el extranjero es de exclusiva responsabilidad de la familia, solicitamos tener en cuenta lo siguiente para afectar en la menor medida posible la continuidad de estudios:
- Favorecer experiencias que se realicen en II° o III° medio. Por lo que se deben postular un año antes, es decir, en el 2° semestre de I° o II° medio.
 - Se sugiere que los estudiantes de III medio salgan sólo un semestre y vuelvan a hacer el IV medio completo.
 - Asistir regularmente a clases hasta la semana antes de la partida.
 - Es responsabilidad del estudiante y su familia nivelar y lograr los objetivos de aprendizajes desarrollados y trabajados en el colegio durante el período de inasistencia por intercambio.
 - Es responsabilidad de la familia matricular al estudiante para el año siguiente.

V. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 43. Al término de cada año escolar, el colegio entregará a todos los estudiantes y/o apoderados un certificado de estudios que indique las asignaturas o módulos con las calificaciones obtenidas, porcentaje de asistencia y la situación final de promoción correspondiente. Este certificado anual de estudios no podrá ser retenido bajo ninguna circunstancia.

Art. 44. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios, el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada

alumno y la situación final correspondiente, las cuales deberán ser firmadas solamente por el director del colegio o quien este designado por ausencia.

Anexo N° 1: Protocolo de Evaluación Diferenciada

NORMAS MINISTERIALES Y REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Considerando la Misión Educativa del colegio “Colaborar con los padres de familia, acompañando a sus hijos en el proceso de formación integral de excelencia, para que, a partir del testimonio común de coherencia y amor, vivan en plenitud como hombres y mujeres íntegros contribuyendo positivamente en la transformación cristiana del mundo actual globalizado”

La flexibilidad curricular como concepto surge en los últimos años, como una forma de responder a la diversidad presente en el aula y sus planteamientos básicos son que todo programa educativo curricular debe considerar la posibilidad de adaptación o modificación para atender las necesidades educativas especiales que presenten los alumnos(as).

Una de las modalidades de la flexibilidad curricular es la Evaluación Diferenciada.

La Evaluación Diferenciada, como concepto apunta a la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo – curso. Este concepto es pertinente y adecuado para todo grupo de niños, pero se hace más necesario para aquellos alumnos que en forma temporal presentan impedimentos que le dificultan trabajar y tener logros escolares. La evaluación Diferenciada se regula a partir del Decreto Supremo N° 511 de 1997, vigente hasta el día de hoy.

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DE ALUMNOS CON NEE

Master College cuenta con alumnos(as) que manifiestan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Debido a esto surge la necesidad de implementar estrategias específicas tanto a nivel metodológico como evaluativo.

Los procedimientos de apoyo que otorga Master College se relacionan con: **Apoyo Diferenciado, Evaluación Diferenciada (adaptación curricular no significativa), y Adaptación Curricular Significativa.**

- a) Evaluación Diferenciada (adaptación curricular no significativa): aplicación de procedimientos de evaluación para atender aquellos alumnos(as) *diagnosticados con NEE* y que presentan impedimentos que le dificultan aprender y cumplir con las exigencias académicas de su nivel.
- b) Adaptación Curricular Significativa: se refiere a modificaciones sustanciales en uno o más elementos del currículum, llevados a cabo por el profesor en colaboración con los especialistas de apoyo en los procesos de enseñanza-aprendizaje, pudiendo afectar los objetivos o contenidos, tiempo, metodología, materiales y evaluación.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

I. MODALIDADES:

Las adecuaciones en las evaluaciones se pueden dar de manera progresiva, dependiendo de las dificultades y del proceso de aprendizaje del alumno(a) en común acuerdo con el equipo de coordinación académica.

- a) Mediación durante la aplicación del instrumento de evaluación.
- b) Extensión del tiempo de evaluación.
- c) Modificación del instrumento de evaluación.

II.- PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES

A continuación se detallan los requerimientos necesarios para solicitar Evaluación Diferenciada, los procedimientos que se impartirán para gestionar dicha solicitud y los aspectos a considerar para la aplicación efectiva de este procedimiento.

A. Procedimientos

1. De forma Interna:

- En caso de constatar un bajo rendimiento o un descenso ostensible en los resultados esperados de acuerdo a su nivel de desarrollo, el colegio informará a los padres y les solicitará una evaluación externa especializada, para detectar con claridad la presencia de alguna dificultad. De acuerdo a los resultados de la evaluación solicitada, se determinará la modalidad de evaluación diferenciada que el alumno requiera.

2. De forma externa:

El apoderado que solicite Evaluación Diferenciada para su hijo(a) debe ceñirse a los siguientes pasos:

- Presentar informe profesional de un especialista que avale dicha petición, que contenga información relevante y precise las dificultades, tipo de apoyo específico que requiere y áreas académicas en las que lo requerirá. (asignaturas - subsectores).
- Si dicho especialista prescribe un tratamiento, el colegio realizará seguimiento que efectivamente se cumpla con lo indicado.
- El colegio podrá solicitar complementar este informe con una segunda opinión profesional en el caso que lo estime pertinente.
- Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.
- Se aceptarán informes emitidos por: Psiquiatra, Psicólogo, Neurólogo, Psicopedagogo, fonoaudiólogo y/o Terapeuta ocupacional.
- Se debe señalar claramente en el informe emitido los datos de contacto directo del o los especialistas.
- Una vez analizado el caso en conjunto con coordinación académica, el colegio tiene la facultad de acoger o no la solicitud de evaluación diferenciada y a su vez, puede sugerir cual es el apoyo más pertinente para el alumno (a), considerando todos los antecedentes presentados.

B. Plazos:

- La fecha de entrega de la documentación para la Evaluación Diferenciada será hasta la primera quincena de abril como plazo máximo, rigiendo hasta abril del año

siguiente. Los antecedentes entregados después de esa fecha, podrán ser evaluados para el segundo semestre.

- Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre hasta la primera quincena de agosto del año en curso, como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha, no será considerada para la implementación de Evaluación Diferenciada en el segundo semestre.
- Quienes soliciten por primera vez evaluación diferenciada podrán hacerlo en cualquier período del año escolar. No se aceptarán certificados previos (un mes antes) al inicio de las evaluaciones semestrales.

C. Consideraciones

- El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de la Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.
- **La Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, evaluación y promoción vigente.**

III. COMPROMISOS

Con el propósito de que la Evaluación Diferenciada propenda hacia un impacto positivo en relación a la dificultad diagnosticada en el (la) alumno(a), es fundamental realizar un trabajo debidamente articulado que involucre en este proceso a Master College, a los padres o apoderados y a los propios alumnos. En este sentido, se establecen los siguientes compromisos:

1. Colegio:

Cuando el colegio otorgue a un(a) alumno(a) los procedimientos de Evaluación Diferenciada se comprometerá a:

- a. Reforzar positivamente según logros obtenidos.
- b. Fomentar autonomía, responsabilidad y participación en clases.
- c. Supervisar periódicamente el trabajo docente procurando que se implementen eficientemente las estrategias de apoyo que requiere el (la) alumno (a).

- d. Procurar que el (la) alumno(a) esté ubicado preferentemente en un lugar estratégico dentro de la sala de clases.
- e. En cuanto a las recomendaciones entregadas por los especialistas, integrar aquellas que el colegio estime conveniente e informar a las partes oportunamente.

2. Padres y Apoderados:

Por su parte, los padres o apoderados de los (as) alumnos(as) deberán realizar acciones que den cuenta de un seguimiento de la evolución de sus hijos(as) en el área académica, médica y/o emocional según corresponda, considerando:

- a. Constancia y consistencia en los tratamientos con los profesionales externos.
- b. Actualización periódica de la información hacia el colegio, concerniente a las recomendaciones de los especialistas.
- c. Monitoreo en forma cercana de las necesidades, avances y retrocesos de sus hijos(a) en el trabajo en la casa.
- d. Informe de estado avance semestral en caso que la situación lo amerite.

3. Alumnos(as):

Un aspecto relevante para que las acciones de la Evaluación Diferenciada tengan el impacto esperado, es la participación activa del alumno(a) en su proceso de aprendizaje escolar, lo que implica:

- a. Asistir regularmente a clases, siempre que no exista algún impedimento para no hacerlo, atender y participar positiva y activamente en ellas.
- b. Comprometerse con su tratamiento externo, siguiendo las indicaciones dadas por el especialista.
- c. Mantener cuadernos al día y ordenados.
- d. Cumplir oportunamente con las tareas y trabajos.
- e. Asistir a las tutorías y talleres cuando la coordinación académica así lo estime, previo acuerdo con los apoderados.
- f. Mantener una disciplina conforme al reglamento del colegio.

IV. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- Suspender los tratamientos externos sin presentar informe de alta.
- No presentar reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera.
- Ante problemas de conducta, el colegio se reserva el derecho de dar término a la Evaluación Diferenciada u otro, si su disciplina se aleja de lo dispuesto en el reglamento de convivencia escolar o reglamento de promoción, también si su actuar se contrapone a la línea formativa del colegio.

**CUADRO RESUMEN DE PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS (AS) CON NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES N.E.E**

	Evaluación Diferenciada	
	Forma Interna	Forma Externa
Procedimientos	• Colegio al detectar problemática, solicita a Apoderados una Evaluación externa (Psicopedagoga, neurólogo, etc.) que acredite la dificultad. • El colegio determinará la pertinencia de la aplicación de las medidas solicitadas por el especialista externo. • Si la información del especialista externo no es insuficiente, el colegio podrá solicitar una segunda evaluación profesional.	• Padres solicitan evaluación diferenciada. • Los padres que soliciten por primera vez dicho apoyo lo pueden hacer en cualquier periodo del año, exceptuando un mes antes de las pruebas semestrales. • El colegio determinará la pertinencia de la aplicación de las medidas solicitadas por el especialista externo. • Si la información del especialista externo no es pertinente, el colegio podrá solicitar una segunda evaluación profesional. • El colegio acogerá o no a solicitud de evolución diferenciada de acuerdo al análisis de los antecedentes recibidos.
Compromisos	Colegio: • Comunicará a los profesores las estrategias y medidas pertinentes a las necesidades del alumno(a) para su aplicación.	Padres y/o Apoderados: • Se comprometen a realizar tratamiento sistemático hasta ser dado de alta. • Informar periódicamente al colegio de avances, incluyendo informes de los profesionales externos. Alumnos: • Asistir regularmente a clases, mantener cuadernos al día, disciplina acorde a lo esperado. Especialista externo: • Realizar adecuación del instrumento de evaluación en caso de que el colegio lo requiera.
Consideraciones	• La aplicación de la Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso. • La Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. • Se puede solicitar hasta la primera quincena de Abril del año en curso. • Solicitudes después de esa fecha pueden ser aplicables en el segundo semestre. • No se aceptarán certificados previos (un mes antes) al inicio de las evaluaciones semestrales.	
Causas de revocación	• Suspensión de los tratamientos externos sin presentar informe de alta. • No presentación de reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera. • Problemas de conducta relevantes.	

Anexos

1.- Escala bonificada de evaluación

ESCALA DE NOTAS											
%	CALIFICACIÓN		%	CALIFICACIÓN		%	CALIFICACIÓN		%	CALIFICACIÓN	BONIFICACIÓN
0	1,5		26	2,6		52	3,7		75	5,1	5,5
1	1,5		27	2,6		53	3,7		76	5,2	5,6
2	1,6		28	2,7		54	3,8		77	5,3	5,7
3	1,6		29	2,7		55	3,8		78	5,4	5,8
4	1,7		30	2,8		56	3,8		79	5,4	5,8
5	1,7		31	2,8		57	3,9		80	5,5	5,9
6	1,8		32	2,8		58	3,9		81	5,6	6,0
7	1,8		33	2,9		59	4,0		82	5,7	6,1
8	1,8		34	2,9		60	4,0		83	5,7	6,1
9	1,9		35	3,0		61	4,1		84	5,8	6,2
10	1,9		36	3,0		62	4,2		85	5,9	6,3
11	2,0		37	3,0		63	4,2		86	6,0	6,4
12	2,0		38	3,1		64	4,3		87	6,0	6,4
13	2,0		39	3,1		65	4,4		88	6,1	6,5
14	2,1		40	3,2		66	4,5		89	6,2	6,6
15	2,1		41	3,2		67	4,5		90	6,3	6,7
16	2,2		42	3,3		68	4,6		91	6,3	6,7
17	2,2		43	3,3		69	4,7		92	6,4	6,8
18	2,3		44	3,3		70	4,8		93	6,5	6,9
19	2,3		45	3,4		71	4,8		94	6,6	7,0
20	2,3		46	3,4		72	4,9		95	6,6	7,0
21	2,4		47	3,5		73	5,0		96	6,7	
22	2,4		48	3,5		74	5,1		97	6,8	
23	2,5		48	3,5					98	6,9	
24	2,5		50	3,6					99	6,9	
25	2,5		51	3,6					100	7,0	